

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE HUAMBOYA.**

RESOLUCIÓN Nro. CMH - 12 - 2025.

El Concejo Cantonal de Huamboya en la sesión ordinaria Nro. 06 - 2025, realizada el día martes 18 de marzo de 2025 a las 14:00, se incorporó un punto adicional al orden del día, tratando en el punto Nro. 7 lo siguiente: *Análisis y resolución del Memorando Nro. GADMH-DGS-2025-0199-M, de fecha 18 de marzo de 2025, presentado por el Lcdo. Luis Antonio Rivadeneira Samaniego DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL, para la adjudicación de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado.*

Considerando:

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece: “El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada”.

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que “(...) La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo (...)”.

Que, el literal 1, numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”;

Que, el artículo 227 de la CRE, sostiene que: “(...) la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...)”;

Que, el artículo 238 de la Carta fundamental con respecto a los Gobierno Seccionales, establece que estos “(...) gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...)”;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 343 de la Constitución de la República del Ecuador, el Sistema Nacional de educación tiene como finalidad el desarrollo de



las capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, arte y cultura.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD” prevé que: “(...) Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización: y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...)”.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 54, literales a) y b) del referido Código, los Gobiernos Municipales tienen la función de: “(...) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales (...) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio (...)”.

Que, el artículo 59 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que “(...) el alcalde es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal (...)”; y de acuerdo con el artículo 60 de dicho Código el Alcalde tiene las atribuciones para: “(...) a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo (...)”.

Que, conforme a lo previsto en el artículo 219 de dicho código: “(...) Los recursos destinados a educación (...) serán considerados como gastos de inversión (...)”.

Que, el artículo 5 literal i) de la Ley Orgánica de Educación Superior, enfatiza que “(...) los estudiantes tienen derecho a obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior (...)”.

Que, de acuerdo a lo contenido en el artículo 47 del Código Orgánico Administrativo “(...) la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia y no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley (...)”.

Que, el artículo 98 del Código Ut Supra, define al acto administrativo como: “(...) la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier



medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo (...)"

Que, con fecha 23 de enero de 2024 el Concejo Municipal de Huamboya aprobó la *“Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado”*, misma que tiene como objeto desarrollar el marco normativo y procedimiento para el otorgamiento de apoyo económico destinado a coadyuvar en el proceso de formación académica de los estudiantes del tercer nivel del cantón Huamboya.

Que, la Ordenanza que implementa el programa municipal de apoyo económico a favor de estudiantes que cursan estudios de pregrado establece en el Artículo 22 que: “El Legislativo Municipal resolverá el otorgamiento del beneficio de apoyo económico a los estudiantes, en mérito del dictamen emitido por la comisión técnica (...)”.

Que, mediante Memorando Nro. GADMH-DGS-2025-0199-M, de fecha 18 de marzo de 2025, el Lcdo. Luis Antonio Rivadeneira Samaniego DIRECTOR DE DESARROLLO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL, adjuntó el dictamen de la comisión técnica del programa de apoyo económico, con la selección de 10 estudiantes de pregrado, a fin de que se elabore los documentos pertinentes para la firma del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza vigente.

Que, el Concejo Municipal de Huamboya, de conformidad con el Art. 321 del COOTAD en concordancia con el Art. 45 de la ordenanza de organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Huamboya, luego de la votación ordinaria por unanimidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el otorgamiento de apoyo económico a favor de 10 estudiantes de pregrado, en mérito al dictamen emitido por la comisión técnica del programa de apoyo económico. *Según el siguiente listado de seleccionados:*

Nro.	NOMBRES Y APELLIDOS	NO. CÉDULA DE IDENTIDAD	LUGAR	MODALIDAD DE ESTUDIO
1	GINA MAYLINE FLORES VÁZQUEZ	1450115520	HUAMBOYA	PRESENCIAL
2	STEFANI JESSENIA ÁLVAREZ DURAN	1400946263	500 METROS DE LA GASOLINERA - VÍA MACAS	PRESENCIAL
3	JESSICA VALERIA CRIOLLO GUARANGO	1400954010	HUAMBOYA	PRESENCIAL
4	MIGUEL ÁNGEL SANGURIMA GUARANGO	1401233307	HUAMBOYA	PRESENCIAL
5	OSCAR EFRÉN OCHOA PIEDRA	0106338056	HUAMBOYA	PRESENCIAL
6	CARLOS ENRIQUE ORELLANA CONTRERAS	1207169796	HUAMBOYA	PRESENCIAL
7	ANDERMA NAYELI ÁLVAREZ RAMÓN	1400943049	HUAMBOYA	PRESENCIAL
8	ABEL CRISTIAN WASHIKIAT TSUKANKA	1401024805	SAN PEDRO-CHIGUAZA	PRESENCIAL
9	PEDRO ASHANKA MEJEANT AKINTIUA	1400888473	CHIGUAZA	PRESENCIAL
10	ALEXANDER ADRIANO KATAN TIWIRAM	1401132178	MARÍA AUXILIADORA	PRESENCIAL



ARTÍCULO 2.- DISPONER al Procurador Síndico del GAD Municipal de Huamboyá elabore los contratos para la concesión de apoyo económico para estudiantes de pregrado del cantón Huamboyá.

ARTÍCULO 3.- AUTORIZAR al Dr. Miguel Antonio Zambrano Escobar Representante Legal del GAD Municipal de Huamboyá, la suscripción de los contratos de apoyo económico a favor de los estudiantes de pregrado.

Huamboyá, 18 de marzo de 2025

Dr. Miguel Zambrano Escobar
Alcalde del cantón Huamboyá.

Certifico: Que, el Órgano Legislativo del cantón Huamboyá, en la sesión ordinaria desarrollada el 18 de marzo de 2025, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

Nombre del integrante del Concejo Municipal	Votos a favor	Votos en contra	Votos en blanco	Voto Dirimente
Awatat Griselda Anank Wamputsrik	x			
Marco Vicente Chuindia Andicha	x			
Delicia Marlene Puwainchir Ajunanch	x			
Luis Alfredo Quezada Ortega	x			
Fredy Willan Suamar Juep	x			
Miguel Zambrano Escobar	x			

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez.
Secretaria del Concejo Municipal de Huamboyá.

